

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012-
TITULACIÓN DE LA POSESIÓN.
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2021-00031-00
DEMANDANTE: TERESA DE JESUS BOHORQUEZ LEÓN Y OTROS.
DEMANDADO: LUZ MARINA BOHORQUEZ LEON Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Tibirita-Cund. nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a analizar diferentes aspectos en pro de adelantar esta actuación procesal, así:

1. Allegadas las constancias de emplazamiento al demandado y las personas que se crean con derechos sobre el predio materia de la Litis, e inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 154 - 36500 de la oficina de Registro de Chocontá según respuesta mediante mensaje de datos del 21 de noviembre de 2022 oficio ORIPCHO1542022EE486 (FIS. 436 A 440), se dispone por secretaría, REALIZAR la inclusión del contenido de la valla o del aviso, así como de la información relacionada con esta acción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días, según lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118, de cara a lo reglado en los artículos 108 y 375 del Código General del Proceso, así como en el artículo 10° de la ley 2213 de 2022, vencido el cual ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo correspondiente.
2. A su vez, se reciben respuestas en el presente trámite por parte de la Unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas¹, Agencia Nacional de Tierras -en adelante ANT², Agencia Catastral de Cundinamarca³, Superintendencia de Notariado Y Registro⁴.
3. habida cuenta que conforme a lo ordenado en el numeral décimo primero del admisorio, se notificó a la PERSONERA MUNICIPAL de esta

¹ Rotulo 0043 del expediente digital

² Rotulo 0045 del expediente digital

³ Rotulo 0047 del expediente digital.

⁴ Rotulo 0048 del expediente digital.

localidad, en los términos del art. 21 de la ley 1561 de 2012, según acta de notificación enviada como mensaje de datos a su dirección electrónica: personeria@tibirita-cundinamarca.gov.co, que se entendió realizada el día 10 de noviembre de 2022, se dispondrá **TENERLA POR NOTIFICADA DE LA DEMANDA.**

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

R E S U E L V E:

PRIMERO. –INCORPORAR al plenario las respuestas allegadas por la Unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas, Agencia Nacional de Tierras -en adelante ANT, Agencia Catastral de Cundinamarca, Superintendencia de Notariado Y Registro, vistas a rótulos 43,45, 47, 48 a las que se les dará valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

SEGUNDO. - Por secretaría, **REALIZAR** la inclusión del contenido de la valla o del aviso, así como de la información relacionada con esta acción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días, según lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118, de cara a lo reglado en los artículos 108 y 375 del Código General del Proceso, así como en el artículo 10° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO. – TENER POR NOTIFICADA a la **PERSONERA MUNICIPAL** de Tibirita Cundinamarca.

CUARTO. - Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58862865549bbfe9afb5e4798acbb673f32386836b92411e15c7bb769fb565a**

Documento generado en 09/02/2023 03:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>